



NOTIFICACION DE SUPERVISION



CODIGO: FO-AJ-02	VERSIÓN: 04	FECHA: 05/01/2024	PAGINA: 1 de 2
----------------------------	--------------------	-----------------------------	-----------------------

CIUDAD:	ARMENIA QUINDIO
FECHA:	24 DE MAYO DEL 2024
NOTIFICADO:	MARCO ANTONIO RUIZ
ASUNTO:	Notificación supervisor ORDEN DE COMPRA 129163 CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE:	INDEPORTES QUINDIO
CONTRATISTA:	PROVEER INSTITUCIONAL SAS NIT:900365660
OBJETO:	"COMPRA DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO INDEPORTES QUINDIO"

VALOR DEL CONTRATO:	El Valor Del Siguiete Contrato es de QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$15.196.078) M/CTE
PLAZO:	La ejecución del contrato será el definido por la agencia nacional Colombia compra eficiente, en los términos estipulados en el acuerdo marco de precios.
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA ADMINISTRATIVA
CDP:	No. 0169 del 13 de marzo de 2024
CRP:	No. 0813 del 24 de mayo de 2024

NORMATIVIDAD

De acuerdo a la ley 1474 de 2011, en su artículo 83, conceptúa que, en procura de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

La misma ley en su artículo 84, define las facultades y deberes de los supervisores, determinando que ser supervisor implica el seguimiento al ejercicio obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del Contratista y facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



CODIGO:
FO-AJ-02

VERSIÓN: 04

FECHA:
05/01/2024

PAGINA: 2 de
2

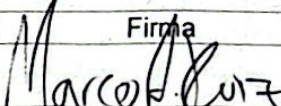
poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Señor Supervisor, la nueva normativa respecto de la responsabilidad, ha definido (modificando el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002), como falta gravísima por parte del supervisor, no exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, actividades u obligaciones que no han sido ejecutadas a cabalidad.

También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. Facultades y deberes que pueden generar responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales. De antemano, señor supervisor, agradezco la coadyuvancia en la vigilancia y moralización de la ejecución de este Contrato.

Atentamente,

CAMILO JOSE ORTIZ MONTERO
Gerente General

Notificado	Fecha	Firma
MARCO ANTONIO RUIZ	24 DE MAYO de 2024.	

Elaboró y Revisó: Cristian Alejandro Mejía Patiño/ Abogado Contratista

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio de
la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co